



**CERTIFICACIÓN DE INCENTIVO ECONÓMICO APLICABLE PARA EL PROGRAMA DE TRANSICIÓN
VOLUNTARIA – EMPLEADOS DE LOS SISTEMAS DE RETIRO**

Oficina de Recursos Humanos

Número de Empleado(a): _____ Clasificación del Puesto: _____

Número del Puesto: _____

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (“AAFAF”), en representación del Gobierno de Puerto Rico, emitió la Orden Administrativa OA-2018-5 con el fin de establecer el Programa de Transición Voluntaria (PTV) para los empleados de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y la Judicatura y el Sistema de Retiro para Maestros.

Conforme a su estatus como empleado con puesto de carrera y estatus regular en la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y la Judicatura usted es elegible para acogerse a este Programa y, por tanto, separarse voluntariamente de su empleo a cambio de un incentivo económico, según dispuesto en la Orden Administrativa OA-2018-5.

Mediante esta carta le notificamos que, de acuerdo al término de tiempo que tiene como empleado con estatus regular en puestos de carrera o de confianza dentro de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y la Judicatura, el cual es de años al **30 de junio de 2018** y a su sueldo anual de \$, el monto del **incentivo económico al que sería elegible es de \$**. El mismo fue calculado a base de **meses de salario y semanas por cada año de servicio**, de conformidad con lo estipulado en la Orden Administrativa OA-2018-5 de la AAFAF.

Además, el pago de la compensación incluirá **mil doscientos dólares (\$1,200) como un incentivo para plan médico** y el mismo será desembolsado en un solo pago junto con el incentivo económico al momento de hacerse efectiva la renuncia.

Tanto el incentivo económico al cual es elegible como el incentivo relacionado al plan médico estarán exentos del pago de contribuciones sobre ingresos y no estarán sujetos a descuentos por concepto de ahorros y aportaciones a los sistemas de retiro de los empleados gubernamentales, pero sí a otras deducciones autorizadas por ley, tales como las incurridas voluntariamente por el empleado por razón de: (a) préstamos a la Asociación de Empleados del Gobierno de Puerto Rico, a los Sistemas de Retiro del Gobierno o de cooperativas de crédito de empleados públicos; y (b) cualquier otra deducción autorizada o requerida por ley.

Asimismo, si determina acogerse al Programa recibirá el pago de la liquidación de los balances acumulados de la licencia por vacaciones y horas extras acumuladas que le correspondan conforme a lo dispuesto en la Ley 26-2017, en un plazo de hasta seis (6) meses contados a partir del año fiscal siguiente al cual reciba el incentivo económico.

Aclaremos que esta notificación no representa una aceptación a la Solicitud de Participación que pueda someter para acogerse a este Programa ni que sea participante del mismo. Se le considerará participante del Programa una vez su Solicitud de Participación para acogerse al Programa sea aprobada por la Autoridad Nominadora. Su participación será final e irrevocable una vez firme el Acuerdo Final de Renuncia Incentivada, conforme se dispuso en la Orden Administrativa OA-2018-5 de la AAFAF.

Cónsono con lo anterior, se advierte que una vez se firme el Acuerdo Final de Renuncia Incentivada, la participación en el Programa será final e irrevocable y constituye un relevo total y absoluto, y una renuncia de derechos de toda reclamación que pueda tener por acciones pasadas, presentes o futuras, fundamentadas en la relación patrono-empleado, al amparo de las leyes de Puerto Rico y Estados Unidos, según sea permitido. Además, cualquier Empleado Elegible que se acoja a este Programa será inelegible para reingresar al servicio público como empleado de confianza, de carrera, transitorio o irregular en cualquier entidad de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico por el término de cinco (5) años, a partir de la renuncia voluntaria.

Se certifica que esta notificación de incentivo económico está en cumplimiento con la Orden Administrativa OA-2018-5 de la AAFAF, y que solo se emite a los efectos de orientar a los empleados elegibles con relación a lo dispuesto en la referida Orden Administrativa.

Nombre y Título

Firma